

SD

Responder Eliminar No deseado Bloquear

2021-165 CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA ALIMENTOS

DR

diego romero <diego.romero@gmail.com>

Jue 21/10/2021 15:54

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



2021-615 CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA ALIMENTOS  
61 KB

Diego Alfonso Romero Méndez - 3214512912

Responder Reenviar

Señores:

**JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

E.S.D.

**PROCESO DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 2021-615**

DEMANDANTE: MARY ANGELINA ROMERO CORREA

DEMANDADO: DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ

**DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de La Dorada, Caldas, identificado civil y profesionalmente como aparece junto con mi respectiva firma, actuando en nombre y propio y en calidad de demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a usted a través del presente escrito la **CONTESTACION DE LA DEMANDA**, con fundamento en lo siguiente:

**FRENTE A LOS HECHOS**

- 1. Es cierto.
- 2. Es cierto.
- 3. No es cierto, siempre he cumplido oportunamente con la totalidad de mis obligaciones establecidas en el acto de conciliación.
- 4. No es cierto, siempre he cumplido oportunamente con la totalidad de mis obligaciones establecidas en el acto de conciliación.
- 5. No es cierto, se han efectuado los pagos de la obligación con la Fundación Colegio Mayor Nuestra Señora de San Bartolomé.
- 6. No es cierto, se han efectuado los pagos de la obligación con la Fundación Colegio Mayor Nuestra Señora de San Bartolomé.
- 7. No es cierto, siempre he cumplido oportunamente con la totalidad de mis obligaciones establecidas en el acto de conciliación.
- 8. No es cierto, siempre he cumplido oportunamente con la totalidad de mis obligaciones establecidas en el acto de conciliación.
- 9. Es cierto.
- 10. No es cierto.

11. Es parcialmente cierto en cuanto a mi estado civil es casado con la señora Cindy Johana Quesada Barrera, es lo demás no es cierto.
12. No es cierto, siempre he cumplido oportunamente con la totalidad de mis obligaciones como padre de familia.
13. No es cierto, es una afirmación sugestiva.
14. No es cierto, siempre he cumplido oportunamente con la totalidad de mis obligaciones como padre de familia.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carecer de fundamento fáctico y jurídico, en razón de que no se adeuda valor alguno de las obligaciones que se deprecian en el título ejecutivo por el cual se convoca a este proceso.

### **EXCEPCION DE MERITO**

#### **BUENA FE**

Fundo este medio exceptivo con fundamento en que siempre he actuado de buena fe. Mi convicción ha sido siempre cumplir con mis obligaciones como padre de familia. Que he efectuado los pagos correspondientes por distintos medios a fin de ser oportuno y correcto en el devenir de mis deberes y en ningún momento he tratado de evadir mis obligaciones.

#### **PRESCRIPCION**

En virtud de lo consagrado en el artículo 2536 del Código Civil respetuosamente solicito se declare este medio exceptivo en razón de que concurren los presupuestos facticos que configuran la prescripción.

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO**

Propongo este medio exceptivo teniendo en cuenta que las obligaciones que emana por mi parte en el acta de conciliación que convoca a este juicio frente a la menor MARY ANGELINA ROMERO CERREA están saldadas a la fecha, por lo cual no se adeuda valor alguno de los que se relacionan en las pretensiones.

52

### PRUEBAS

1. Se case señor Juez oficiar a la entidad financiera BANCOLONBIA S.A. para que certifique los depósitos que se han hecho a nombre de la señora GLORIA ADRIANA CORREA BOLIVAR CC: 38.288.653
2. Se case señor Juez oficiar a la entidad financiera BANCO DE BOGOTA para que certifique los depósitos que se han hecho a nombre del señor JUAN DIEGO ROMERO CORREA cc: 1.007.422.147
3. Se case señor Juez oficiar a la empresa EFECTIVO LTDA – EFECTY, PAGA TODO, APLESTAS GANA GANA, para que certifique los depósitos que se han hecho a nombre de la señora GLORIA ADRIANA CORREA BOLIVAR CC: 38.288.653 y JUAN DIEGO ROMERO CORREA cc: 1.007.422.147

### TESTIMONIALES

Para que se sirvan deponer sobre los hechos narrados en la demanda y en esta contestación, especialmente sobre las condiciones en que se han efectuado los pagos y se ha llevado a cabo el ejercicio de mis obligaciones como padre de familia, me permito solicitar al señor Juez llamar a declarar a las siguientes personas: JUAN DIEGO ROMERO CORREA, correo electrónico [juanrocoiread26@gmail.com](mailto:juanrocoiread26@gmail.com) y MAGDALENA BETH GONZALEZ LOPEZ, correo electrónico [lilika6@hotmail.com](mailto:lilika6@hotmail.com).

### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente al Sr. Juez se sirva citar a la madre y representante legal de la menor MARY ANGELINA RROMERO CORREA señora GLORIA ADRIANA CORREA BOLIVAR, para que absuelva el interrogatorio que sobre los hechos del libelo le formularé personalmente el día y hora en que usted tenga a bien fijar.

### NOTIFICACIONES

La parte demandante en la anotación indicada en la demanda

El suscrito al correo electrónico [diegoromero@gmail.com](mailto:diegoromero@gmail.com) Cel. 3214512912.

Del señor Juez,

DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ  
CC. 14.325.742 de Honda-Tol  
T.P. 164607 del C. S. de la Judicatura.

AL DESPACHO  
28 OCT 2021  
*Para conducir  
condopelle*

*en tiempo  
de devocion publica  
Registro numerado  
Profesional. CST.*



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
601 3419906

Bogotá, D. C. 30 NOV 2021

REF: ALIMENTOS - EJECUTIVO  
No. 11001-31-10-022-2021-00615-00

Téngase en cuenta que la parte demandada allegó mensaje de datos contestando oportunamente la demanda, en nombre propio y en ejercicio del derecho de postulación, verificado en el registro URNA, plataforma de la Rama Judicial; razón para tenerlo notificado por conducta concluyente.

De las excepciones propuestas, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ